

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Amado Fuentes.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Antonio Amado Fuentes, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de la resolución del Ministerio del Ejército del mes de diciembre de 1963, comunicada en 25 de febrero de 1964, así como de la resolución de 30 de mayo de 1964, confirmatoria de aquélla, en trámite de reposición sobre la liquidación de haberes practicada, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo originar de estas actuaciones interpuesto por la representación procesal de don Antonio Amado Fuentes contra las mencionadas resoluciones del Ministerio del Ejército de diciembre de 1963 y 30 de mayo de 1964 y contra la liquidación a que hacen referencia, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los expresados actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 24 de marzo de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo promovido por «Radio Asturias E.A.J.-19, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Tribunal Económico-administrativo Central sobre participación del Estado en los derechos de publicidad radiada.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.967/63, interpuesto a nombre de «Radio Asturias E.A.J.-19, S. L.», contra tres acuerdos del Tribunal Económico-administrativo Central de 20 de diciembre de 1962, 20 de diciembre de 1962 y 25 de enero de 1963, sobre participación del Estado en ingresos por «Derechos de Publicidad Radiada», ha dictado sentencia de fecha 24 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Radio Asturias E.A.J.-19, S. L.», contra las resoluciones del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 20 de diciembre de 1962, sobre el gravamen exigible a la Empresa recurrente como participación del Estado en la publicidad, declaramos la nulidad de lo actuado a partir de la Orden comunicada de 27 de julio de 1959, dictado por el Inspector general de la Participación del Estado en la Publicidad Radiada, dejando ésta sin valor ni efecto, así como las resoluciones posteriores aquí recurridas y citadas, y ordenando la devolución a la entidad recurrente de las cantidades indebidamente ingresadas por el concepto de publicidad radiada en virtud de la Orden que se declara anulada; todo ello sin imposición expresa de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preínserto fallo, dispone que la citada sentencia sea cumplida en sus propios términos y que queden sin efecto ni valor las resoluciones del Tribunal Económico-administrativo Central números 309/62, de 20 de diciembre de 1962; 361/62, de la misma fecha, y 379/62,

de 25 de enero de 1963, recaladas respectivamente en los expedientes números 580-2-62, 728-2-62 y 819-2-62, procediendo la devolución a la Entidad recurrente de las cantidades indebidamente ingresadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 22 de diciembre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 16.024, promovido por don Máximo Merino Tomillo, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, sobre evaluación individual ejercicio 1962.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 8 de octubre de 1965 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 16.024/1965, promovido por don Máximo Merino Tomillo, con domicilio en Palencia, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, sobre inclusión del recurrente en el régimen de evaluación individual para el año 1962, y cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante esta Sala a nombre de don Máximo Merino Tomillo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 27 de octubre de 1964, declaramos éste perfectamente ajustado a derecho, al tener por única manifestación optativa atendible del contribuyente, en cuanto al régimen de evaluación del impuesto en cuestión, la por él presentada en tiempo y forma, con prescindencia de toda otra extemporáneamente formulada en contrario, y lo que declaramos sin hacer pronunciamento especial sobre las costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que, en aplicación del Decreto 871/1964, se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música civiles.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 10 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre siguiente), y de acuerdo con los límites presupuestarios que se indican en el artículo cuarto del Decreto 871/1964, de 26 de marzo, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar la presente relación de las plazas de Directores de Bandas de Música civiles, con expresión de su categoría según el promedio presupuestario de los años 1960 a 1964, ambos inclusive, la clase y el grado retributivo, a efectos de aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

2.º En los casos en que el titular de la plaza ostente grado retributivo superior al que aparece en la clasificación adjunta, en virtud de Resolución de esta Dirección General en el visado de las plantillas en que figuren, se entenderá que su disfrute es a título personal mientras desempeña la plaza, quedando ésta clasificada conforme se expresa en la citada relación.

3.º La presente clasificación se aprueba con efectos de 1 de mayo de 1964, según dispone el número 4 del artículo cuarto de la citada Orden de 10 de diciembre de 1964, salvo para las plazas de Directores de Bandas de Música civiles de los Ayuntamientos de Palma de Mallorca (Baleares), que se entenderán desde 1 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1965); Ubeda (Jaén), restablecida desde 1 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1965), y las de los Ayuntamientos de Villajoyosa (Alicante), Hernani (Guipúzcoa), Ezcaray (Logroño) y Mislata (Valencia), desde la publicación de esta Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

Relación de plazas de Directores de Bandas de Música civiles de las Corporaciones locales

Corporación	Promedio presupuestario. Años 1960-1964	Categoría	Clase, a los efectos artículo 3.º. Ley 108/1963	Grado retributivo
<i>Provincia de Alava</i>				
Ayuntamiento de Vitoria	51.577.715,99	1.ª	1.ª	20
Idem de Llodio	3.272.082,77	2.ª	5.ª	12
<i>Provincia de Albacete</i>				
Ayuntamiento de Albacete	34.813.540,00	1.ª	2.ª	18
Idem de Almansa	4.730.788,00	2.ª	5.ª	12
Idem de Bogarra	1.024.086,00	2.ª	6.ª	10
Idem de Pozohondo	469.935,00	2.ª	7.ª	8
Idem de La Roda	3.474.962,00	2.ª	6.ª	12
Idem de Tobarra	2.083.712,00	2.ª	6.ª	12
Idem de Villarrobledo	6.947.130,00	2.ª	4.ª	14
<i>Provincia de Alicante</i>				
Ayuntamiento de Alicante	64.065.041,93	1.ª	1.ª	20
Idem de Bafieres	961.354,79	2.ª	7.ª	8
Idem de Elche	24.615.220,75	1.ª	2.ª	18
Idem de Villajoyosa	3.666.916,00	2.ª	5.ª	12
Idem de Villena	7.434.284,59	2.ª	4.ª	14
<i>Provincia de Almería</i>				
Ayuntamiento de Almería	33.379.464,42	1.ª	2.ª	18
Idem de Berja	3.029.949,41	2.ª	5.ª	12
Idem de Cuevas de Almanzora	1.523.232,74	2.ª	6.ª	10
Idem de Vera	926.272,82	2.ª	7.ª	8
<i>Provincia de Ávila</i>				
Ayuntamiento de Ávila	18.447.000,00	1.ª	3.ª	16
Idem de El Barco de Ávila	664.442,92	2.ª	7.ª	8
<i>Provincia de Badajoz</i>				
Diputación Provincial	87.158.937,95	1.ª	2.ª	18
Ayuntamiento de Badajoz	33.788.568,52	1.ª	2.ª	18
Idem de Alburquerque	2.818.842,98	2.ª	5.ª	12
Idem de Almendralejo	9.425.199,79	2.ª	4.ª	14
Idem de Barcarrota	1.624.852,15	2.ª	6.ª	10
Idem de Cabeza del Buey	3.354.245,51	2.ª	5.ª	12
Idem de Castuera	2.181.288,28	2.ª	5.ª	12
Idem de Jerez de los Caballeros	4.547.612,13	2.ª	5.ª	12
Idem de Mérida	12.459.473,75	1.ª	3.ª	16
Idem de Oliva de la Frontera	2.867.367,14	2.ª	5.ª	12
Idem de Villanueva de la Serena	7.078.186,42	2.ª	4.ª	14
<i>Provincia de Baleares</i>				
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	99.699.408,96	1.ª	1.ª	20
Idem de Ibiza	5.054.412,49	2.ª	5.ª	12
Idem de Manacor	5.430.661,66	2.ª	5.ª	12
Idem de Sóller	4.299.382,06	2.ª	5.ª	12
<i>Provincia de Barcelona</i>				
Ayuntamiento de Barcelona	Decreto 871/64. Art. 4.º	1.ª	Especial	22
Idem de Sabadell	46.274.270,00	1.ª	1.ª	20
Idem de Tarrasa	47.051.475,00	1.ª	1.ª	20
Idem de Vich	10.770.365,00	1.ª	3.ª	16
<i>Provincia de Burgos</i>				
Ayuntamiento de Belorado	1.038.582,76	2.ª	6.ª	10
Idem de Briviesca	1.836.254,67	2.ª	6.ª	10
Idem de Miranda de Ebro	13.915.877,17	1.ª	3.ª	16
Idem de Pradolongo	1.236.934,72	2.ª	6.ª	10
<i>Provincia de Cáceres</i>				
Ayuntamiento de Cáceres	21.914.533,98	1.ª	2.ª	18
Idem de Brozas	1.502.000,12	2.ª	6.ª	10
Idem de Trujillo	3.960.943,23	2.ª	5.ª	12
<i>Provincia de Cádiz</i>				
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	71.726.639,93	1.ª	1.ª	20
Idem de Sanlúcar de Barrameda	16.211.181,93	1.ª	3.ª	16
<i>Provincia de Castellón</i>				
Diputación Provincial	50.422.549,96	1.ª	2.ª	18
Ayuntamiento de Castellón	33.390.313,88	1.ª	2.ª	18
Idem de Benicarló	4.086.592,49	2.ª	5.ª	12
Idem de Villafranca del Cid	720.877,28	2.ª	7.ª	8

Corporación	Promedio presupuestario Años 1960-1964	Categoría	Clase, a los efectos artículo 3. ^a Ley 108/1963	Grado retributivo
<i>Provincia de Ciudad Real</i>				
Ayuntamiento de Ciudad Real	16.603.579,87	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Alcázar de San Juan	12.950.709,32	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Almadén	3.863.621,43	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Almodóvar del Campo	3.725.157,51	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Argamasilla de Alba	2.205.799,47	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Daimiel	4.339.541,18	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Manzanares	8.107.084,90	2. ^a	4. ^a	14
Idem de Pedro Muñoz	2.517.382,41	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Puertollano	20.950.188,29	1. ^a	2. ^a	18
Idem de Santa Cruz de Mudela	2.380.477,25	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Socuéllamos	3.735.898,11	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Solana (La)	3.518.014,75	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Tomelloso	10.728.186,83	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Villahermosa	879.416,69	2. ^a	7. ^a	8
Idem de Villarrubia de los Ojos	3.021.936,45	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Córdoba</i>				
Ayuntamiento de Córdoba	85.165.442,35	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Aguilar de la Frontera	4.475.329,97	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Bélmmez	2.283.571,65	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Lucena	8.742.924,24	2. ^a	4. ^a	14
Idem de Montoro	5.216.620,11	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Palma del Río	5.131.173,80	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Puente Genil	10.030.160,90	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Rambla (La)	2.817.987,00	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Villa del Río	1.843.351,38	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Villanueva de Córdoba	3.468.266,33	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de La Coruña</i>				
Ayuntamiento de La Coruña	76.604.761,40	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Santiago de Compostela	33.950.700,40	1. ^a	2. ^a	18
<i>Provincia de Cuenca</i>				
Ayuntamiento de Cuenca	43.844.631,60	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Minglanilla	504.805,20	2. ^a	7. ^a	8
Idem de San Clemente	1.786.950,00	2. ^a	6. ^a	10
<i>Provincia de Granada</i>				
Ayuntamiento de Granada	80.661.234,47	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Baza	6.072.293,66	2. ^a	4. ^a	14
Idem de Cádiar	366.765,50	2. ^a	7. ^a	8
Idem de Huéscar	3.068.301,05	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Loja	5.608.844,90	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Motril	10.052.142,90	1. ^a	3. ^a	16
<i>Provincia de Guadalajara</i>				
Diputación Provincial	27.475.835,89	1. ^a	2. ^a	18
Ayuntamiento de Sigüenza	2.396.195,28	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>				
Ayuntamiento de Andoain	2.540.879,72	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Beasaín	4.144.910,62	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Deva	1.993.750,05	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Hernani	4.239.024,12	2. ^a	4. ^a	14
Idem de Irún	18.139.175,80	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Legazpia	2.375.209,04	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Mondragón	5.571.355,66	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Oñate	4.402.806,73	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Pasajes	7.314.033,82	2. ^a	4. ^a	14
Idem de Tolosa	9.758.836,01	2. ^a	4. ^a	14
Idem de Vergara	7.572.754,11	2. ^a	4. ^a	14
<i>Provincia de Huelva</i>				
Diputación Provincial	53.078.676,09	1. ^a	2. ^a	18
Ayuntamiento de Huelva	43.816.385,30	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Aracena	2.211.857,79	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Minas de Riotinto	2.995.335,80	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Santa Olalla del Cala	4.907.935,48	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Trigueros	2.035.223,23	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Huesca</i>				
Ayuntamiento de Almudévar	1.160.905,65	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Hecho	2.108.502,46	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Jaén</i>				
Diputación Provincial	60.901.549,68	1. ^a	2. ^a	18
Ayuntamiento de Jaén	33.908.943,70	1. ^a	2. ^a	18
Idem de Alcalá la Real	5.801.397,53	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Alcaudete	4.140.476,93	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Andújar	12.453.560,84	1. ^a	3. ^a	16

Corporación	Promedio presupuestario Años 1960-1964	Categoría	Clase, a los efectos artículo 3. ^º , Ley 108/1963	Grado retributivo
Ayuntamiento de Arjonilla	1.371.545,27	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Cambil	1.377.705,25	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Carolina (La)	3.283.076,71	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Cazorla	4.169.130,88	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Linares	19.880.012,53	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Lopera	1.657.436,72	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Marmolejo	3.162.756,54	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Pegalajar	1.518.447,42	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Quesada	3.478.669,49	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Torre del Campo	2.858.288,99	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Torreperojo	2.275.065,90	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Ubeda	11.792.439,40	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Villanueva del Arzobispo	5.290.399,23	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Villanueva de la Reina	1.516.608,39	2. ^a	6. ^a	10
<i>Provincia de León</i>				
Ayuntamiento de León	40.469.894,81	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Astorga	2.347.809,82	2. ^a	5. ^a	12
Idem de La Bañeza	3.395.237,13	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Pola de Gordón	1.558.111,05	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Ponferrada	10.852.885,89	1. ^a	3. ^a	16
<i>Provincia de Logroño</i>				
Diputación Provincial	35.789.630,16	1. ^a	2. ^a	18
Ayuntamiento de Calahorra	5.194.106,47	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Ezcaray	1.305.468,84	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Haro	4.654.271,80	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Santo Domingo de la Calzada	2.428.184,94	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Lugo</i>				
Ayuntamiento de Lugo	34.170.400,00	1. ^a	2. ^a	18
Idem de Mondóñedo	1.993.511,65	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Vivero	3.292.622,61	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Madrid</i>				
Diputación Provincial	402.908.882,60	1. ^a	2. ^a	18
Ayuntamiento de Madrid	Decreto 871/64. Art. 4. ^º	1. ^a	Especial	22
Idem de Aranjuez	11.967.629,72	1. ^a	3. ^a	16
<i>Provincia de Málaga</i>				
Ayuntamiento de Málaga	45.398.870,29	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Alhaurín el Grande	2.899.303,56	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Antequera	15.708.782,64	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Coín	4.402.188,53	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Estepona	5.649.403,05	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Fuengirola	3.993.876,83	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Ronda	15.815.478,75	1. ^a	3. ^a	16
<i>Provincia de Murcia</i>				
Diputación Provincial	90.280.481,00	1. ^a	2. ^a	18
Ayuntamiento de Bullas	1.997.306,00	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Calasparra	2.442.258,00	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Cieza	11.946.208,00	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Jumilla	10.042.515,00	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Lorca	13.615.231,00	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Mazarrón	3.375.590,00	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Moratalla	2.085.323,00	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Mula	4.369.373,00	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Totana	4.138.724,00	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Orense</i>				
Ayuntamiento de Orense	25.419.753,52	1. ^a	2. ^a	18
<i>Provincia de Oviedo</i>				
Diputación Provincial	229.706.000,00	1. ^a	2. ^a	18
Ayuntamiento de Oviedo	75.847.400,00	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Avilés	32.924.000,00	1. ^a	2. ^a	18
Idem de Cangas del Narcea	3.380.800,00	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Langreo	29.467.200,00	1. ^a	2. ^a	18
Idem de Mieres	36.140.000,00	1. ^a	2. ^a	18
Idem de San Martín del Rey Aurelio	13.904.600,00	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Villaviciosa	4.786.400,00	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Palencia</i>				
Ayuntamiento de Palencia	24.603.113,73	1. ^a	2. ^a	18
Idem de Saldaña	865.119,21	2. ^a	7. ^a	8
<i>Provincia de Las Palmas</i>				
Ayuntamiento de Las Palmas	110.464.500,81	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Arucas	11.055.011,53	1. ^a	3. ^a	16

Corporación	Promedio presupuestario Años 1960-1964	Categoría	Clase, a los efectos artículo 3. ^o , Ley 108/1963	Grado retributivo
Ayuntamiento de Gáldar	6.886.307,60	2. ^a	4. ^a	14
Idem de Telde	11.521.357,51	1. ^a	3. ^a	16
<i>Provincia de Pontevedra</i>				
Ayuntamiento de Estrada (La)	3.757.863,00	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Marín	9.257.488,00	2. ^a	4. ^a	14
Idem de Puenteáreas	4.481.758,00	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Vigo	99.748.084,00	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Villagarcía de Arosa	7.565.529,00	2. ^a	4. ^a	14
<i>Provincia de Salamanca</i>				
Diputación Provincial	50.199.192,30	1. ^a	2. ^a	18
Ayuntamiento de Béjar	6.418.633,83	2. ^a	4. ^a	14
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>				
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	107.523.837,57	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Icod de los Vinos	7.164.149,93	2. ^a	4. ^a	14
Idem de San Sebastián de la Gomera	1.488.747,14	2. ^a	6. ^a	10
<i>Provincia de Santander</i>				
Ayuntamiento de Santander	70.873.537,33	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Torrelavega	14.512.009,95	1. ^a	3. ^a	16
<i>Provincia de Segovia</i>				
Ayuntamiento de Coca	536.000,00	2. ^a	7. ^a	8
Idem de Espinar (El)	8.928.063,34	2. ^a	4. ^a	14
Idem de Turégano	670.925,36	2. ^a	7. ^a	8
<i>Provincia de Sevilla</i>				
Ayuntamiento de Sevilla	292.796.555,00	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Alcalá de Guadaira	9.912.509,31	2. ^a	4. ^a	14
Idem de Ecija	15.166.070,60	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Morón de la Frontera	10.596.770,84	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Viso del Alcor (El)	3.716.184,63	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Soria</i>				
Ayuntamiento de Soria	23.826.575,55	1. ^a	2. ^a	18
Idem de Almazán	4.535.809,74	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Covaleda	9.585.311,61	2. ^a	4. ^a	14
<i>Provincia de Tarragona</i>				
Ayuntamiento de Alcanar	2.307.047,00	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Teruel</i>				
Ayuntamiento de Teruel	10.651.330,97	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Alcañiz	5.019.921,14	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Toledo</i>				
Diputación Provincial	69.344.173,00	1. ^a	2. ^a	18
Ayuntamiento de Consuegra	3.110.178,60	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Corral de Almaguer	2.157.471,89	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Madridejos	2.655.056,23	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Mora	3.746.992,53	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Sonseca	1.241.369,76	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Talavera de la Reina	15.870.653,00	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Villacañas	2.967.432,36	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Valencia</i>				
Diputación Provincial	217.746.837,99	1. ^a	2. ^a	18
Ayuntamiento de Valencia	327.672.063,71	1. ^a	1. ^a	20
Idem de Algemesí	5.662.000,43	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Benifayó	2.074.430,32	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Canals	1.276.552,25	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Mislata	2.304.674,14	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Olleria	1.016.487,21	2. ^a	6. ^a	10
Idem de Requena	5.601.784,16	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Sagunto	13.620.695,50	1. ^a	3. ^a	16
<i>Provincia de Valladolid</i>				
Ayuntamiento de Medina del Campo	6.491.271,83	2. ^a	4. ^a	14
Idem de Medina de Rioseco	2.035.534,49	2. ^a	5. ^a	12
Idem de Peñafiel	3.061.633,71	2. ^a	5. ^a	12
<i>Provincia de Vizcaya</i>				
Ayuntamiento de Baracaldo	29.807.050,00	1. ^a	2. ^a	18
Idem de Basauri	13.323.853,00	1. ^a	3. ^a	16
Idem de Bermeo	5.245.835,00	2. ^a	5. ^a	12

Corporación	Promedio presupuestario. Años 1960-1964	Categoría	Clase, a los efectos artículo 8.o, Ley 108/1963	Grado retributivo
Ayuntamiento de Durango	8.567.407,00	2.a	4.a	14
Idem de Lequeitio	2.640.549,00	2.a	5.a	12
Idem de Munguía	1.843.717,00	2.a	6.a	10
Idem de Portugalete	10.691.557,00	1.a	3.a	16
Idem de Sestao	15.137.487,00	1.a	3.a	16
Idem de Sopuerta	1.209.470,00	2.a	6.a	10
<i>Provincia de Zamora</i>				
Diputación Provincial	34.143.804,28	1.a	2.a	18
Ayuntamiento de Toro	3.867.071,19	2.a	5.a	12
<i>Provincia de Zaragoza</i>				
Diputación Provincial	93.746.762,64	1.a	2.a	18
Ayuntamiento de Belchite	780.443,72	2.a	7.a	8
Idem de Sos del Rey Católico	831.325,77	2.a	7.a	8

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de ensanche y mejora del firme en la CC-502, de Avila a Talavera de la Reina, puntos kilométricos 72,000 al 75,000, término municipal de Arenas de San Pedro.

Se pone en conocimiento de los interesados en las fincas afectadas por el proyecto arriba mencionado y que a continuación se citan que el día 18 de enero de 1966 y a partir de las doce (12) de la mañana deberán personarse en el Ayuntamiento de la citada localidad a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la forma que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Avila, 28 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Arenillas.—47-E.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre y apellidos	Clase de cultivo
1	Julio Rueda	Huerta y áboles frutales.
2	Tirso Tomás	Huerta y chopos.
3	José Vázquez	Huerta de viñedo.
4	Agapito Cabello	Edificio.
5	Saturnino Barcia	Huerta de viñedo.
6	Julio de Castro	Edificio.
7	Hros. de Lucio García ...	Edificio.
8	Félix Enrique	Edificio.
9	Félix Registrados	Edificio.
10	Eladio Panadero	Edificio.
11	José Maxi	Edificio.
12	Julio Rueda	Edificio (dos).
13	Tirso Tomás	Edificio.
14	Obispado de Avila	Huerta y edificio.
15	Ayuntamiento de Arenas.	Viviendas.
16	Dolores Jefre	Huerta y áboles frutales.
17	Hros. de José Ocaña	Huerta y áboles frutales.
18	Venancio Crespo	Fábrica de maderas.
19	Rafael Cojudo	Monte pinar.
20	José Barrón	Huerta.
21	Juan Francisco López ...	Edificio.
22	Propios de Arenas	Cajada.
23	Propios de Arenas	Monte pinar.
24	Hros. de Federico Madrid.	Monte pinar.
25	Propios de Arenas	Monte pinar.
26	Benigno Lorenzo	Pradera.
27	José Manuel Litrán	Monte pinar.
28	Propios de Arenas	Monte pinar.
29	Obras Públicas	Parcela.
30	Lorenzo Díaz	Terreno de labor y monte olivar.
31	Luciano Jaraiz	Terreno de pastos.

Número de orden	Nombre y apellidos	Clase de cultivo
32	María Ramón	Huerta viñedo.
33	Joaquina Sánchez	Huerta olivar.
34	Dionisio Vázquez	Edificio.
35	Francisco Muñoz	Huerta.
36	Dolores Muñoz	Huerta.
37	Fulgencio Rueda	Huerta y áboles frutales.
38	Obras Públicas	Parcela.
39	Francisco Ramos	Edificio.
40	Hros. de Feliza Rueda ...	Edificio.
41	Emiliano Bermejo	Huerta y edificio.
42	María Ramón	Huerta de viñedo.
43	Electra Abulense, S. A. ...	Transformador.
44	Moisés Reneses	Monte olivar.
45	Mercedes Bardajil	Monte olivar.
46	Carmen Bermejo	Estación de servicio y huerta.
47	Propios de Arenas	Campos de fútbol.
48	Isidro Blázquez	Fábrica de maderas y edificio.
49	Higinio Rozas	Pradera.
50	Asunción Rodríguez	Huerta y edificio.
51	Maria Ramón	Huerta.
52	M. Rda. convento de las Carmelitas Descalzas, desde el punto kilométrico 73,600 al 73,900 ...	Huerta y monte pinar, edificio y olivar.
53	Pablo Núñez	Monte olivar.
54	Faustino Hernández	Monte olivar.
55	Julian Hernández	Monte olivar.
56	Propios de Arenas	Cajada.
57	Julian Hernández	Pradera.
58	Pedro Reina	Pradera.
59	Obras Públicas	Parcela.
60	Benigno Lorenzo	Huerta, arboleda y olivar.
61	Juan Catalán y hnos. ...	Terreno de labor.
62	Obras Públicas	Parcela.
63	Jesús Muñoz	Terreno de labor.
64	Domingo Pérez	Terreno de labor.
65	Emiliano Fernández	Terreno de labor.
66	Obras Públicas	Parcela.
67	Samuel Catalán	Huerta y un edificio.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de ensanche y mejora del firme en la CC-502, de Avila a Talavera de la Reina, puntos kilométricos 75,000 al 78,000, término municipal de Arenas de San Pedro.

Se pone en conocimiento de los interesados en las fincas afectadas por el proyecto arriba mencionado y que a continuación se citan que el día 18 de enero de 1966 y a partir de las